



Clase de proceso. Verbal sumario de Pertenencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2020 00016 00.
Demandantes: Graciela Pinzón Castro y María Eva Castro de Pinzón.
Demandado: Nelly Pinzón Castro y Noel Pinzón Castro.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 91), se dispone:

1.- Incorporar al expediente el trámite realizado por la secretaría del juzgado, en virtud de lo ordenado en el numeral 3° del auto calendado 30 de marzo de 2023 (consecutivo 87), respecto al Registro Nacional de Personas Emplazadas (consecutivos 89 y 90), cuyo término venció en silencio.

2.- Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, pero quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del CGP, y en razón a que, revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto no se observa orden en ese sentido.

Secretaria obre de conformidad.

3.- Advertir que, cumplido lo antes señalado y vencido dicho plazo, se designará curado *ad litem* a la demandada emplazada Nelly Pinzón Castro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dadaa134d180346d45e7befe2a495be000b89bc6fb8edfa32b7c75f954fa0df**

Documento generado en 02/08/2023 04:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>